



C.E. N° 153180

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA**

ASUNTO 245a/05

Montevideo, **19 JUL 2005**

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a fin de someter a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo General de Cooperación Económica, Científica y Técnico-Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Angola, suscripto el 20 de octubre de 2003 en Luanda.

Este Acuerdo consta de un preámbulo y diez artículos.

Se trata de un Acuerdo marco de cooperación, de carácter muy general, que abarca las áreas económica, científica y técnico-cultural.

En su artículo 3, las Partes Contratantes se comprometen a estudiar los mecanismos apropiados para



promover todas las formas de asociación entre empresas u organismos de sus respectivos países y a establecer un régimen satisfactorio mutuo de estímulo y de promoción y protección recíproca de inversiones.

Por el artículo 5 del Acuerdo se crea una Comisión Bilateral de Cooperación Uruguayo-Angoleña con el propósito de implementar el presente Acuerdo General así como otros acuerdos entre ambos Estados.

La Comisión Bilateral, se reunirá una vez cada dos años, en cada uno de los dos Estados alternadamente y tendrá las siguientes funciones:

- a) definir las orientaciones que se darán a la cooperación entre los dos Estados en las áreas propias del presente Acuerdo;
- b) evaluar los resultados obtenidos y modificar, eventualmente las orientaciones anteriormente adoptadas;
- c) examinar los programas de intercambio y cooperación así como las modalidades de ejecución.

Toda controversia que pueda surgir entre las Partes Contratantes, respecto de este Acuerdo y de los Acuerdos sectoriales que puedan surgir en el futuro, se resolverá por la vía diplomática (Artículo 6).

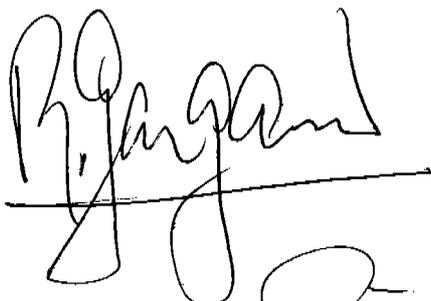
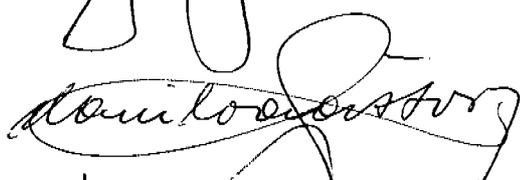
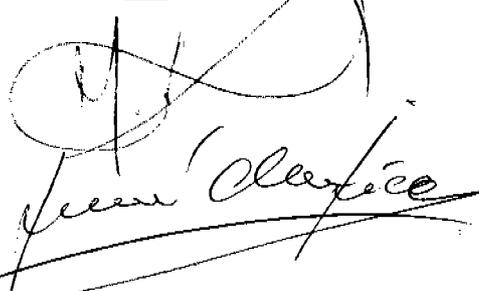
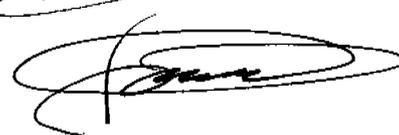
El presente Acuerdo podrá ser enmendado por consentimiento mutuo, mediante el canje de notas o por negociaciones directas entre las partes contratantes.

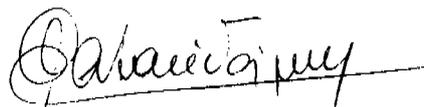


MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

En virtud de que el presente Acuerdo General de Cooperación con Angola puede ser un instrumento jurídico útil para dar marco a la cooperación con ese país, la cual presenta auspiciosas perspectivas en diversos planos, el Poder Ejecutivo solicita a ese Alto Cuerpo su aprobación.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

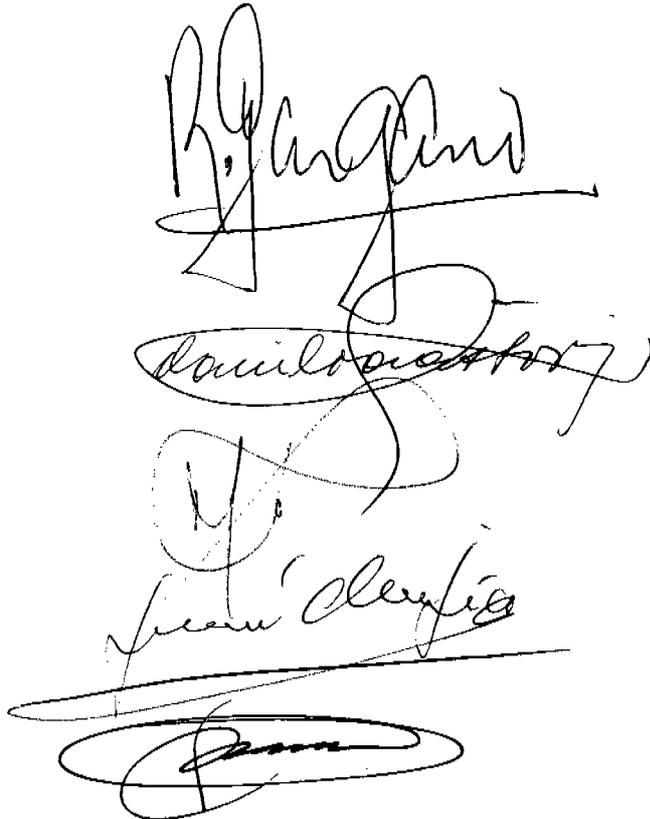
ASUNTO 245b/05

Montevideo, **19 JUL 2005**

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Acuerdo General de Cooperación Económica, Científica y Técnico-Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Angola, suscrito en Luanda, el 20 de octubre de 2003.

1273/05



10

